



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2753, 2754, 2756, 2757, 2758, 2755, 1129-A1, 1130-A1, 1131-A1, 432-B1, 1133-A1, 2744, 2746, 2747, 2749, 2745, 2748 y 2750.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2759, 2752, 2751, 1132-A1 y 1134-A1.

Tomo CCI  
Número

110

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VÍCTOR MANUEL BÁRCENA SÁNCHEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. SERGIO HERNÁNDEZ MONROY**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, VI, VIII y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución no delegable para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I, 6 y 7, fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto sexto tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva identificada con el número SRIA/14/2016, del que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV, IX y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Oscar Estrada Esquivel**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. Sergio Hernández Monroy**, es el encargado de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- Presidente Municipal, **C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez**. Constancia de Mayoría de fecha, diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Secretario del Ayuntamiento, **C. Oscar Estrada Esquivel**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal, **C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez**.
  - Tesorero Municipal, **C. Sergio Hernández Monroy**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal **C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez**.
- II.7 Que tiene su domicilio en: Calle Cuauhtémoc, número 1, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200.

## III. De “LAS PARTES”

- III.1. Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” para convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.**
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LXIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracción II y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante su Dirección de Área Competente, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Jilotepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca, respectivamente, todas dependientes de “**LA SECRETARÍA**”.
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- k) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.-** En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.

#### DE LA COMPETENCIA

**TERCERA.-** **“LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Jilotepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, fracción V, inciso C, numeral 4, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LIV, LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 16 Bis, fracción V, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### COORDINACIÓN OPERATIVA

**CUARTA.-** **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, lo notifique a **“LA SECRETARÍA”** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **“LA SECRETARÍA”** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

#### OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

##### I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.  
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de “EL MUNICIPIO”, los bienes embargados por “LA SECRETARÍA” en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre “LA SECRETARÍA”.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, “EL MUNICIPIO” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de “EL MUNICIPIO”, en los que exista resolución que obligue a “LA SECRETARÍA” a pagar algún monto al contribuyente, “LA SECRETARÍA”, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Jilotepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Jilotepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, “**EL MUNICIPIO**” deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con “**LA SECRETARÍA**” en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a “**LA SECRETARÍA**” los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de “**LA SECRETARÍA**”, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por “**EL MUNICIPIO**” en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

#### DE LOS CRÉDITOS FISCALES

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que “**EL MUNICIPIO**” proporcionará a “**LA SECRETARÍA**” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales “**EL MUNICIPIO**” haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

**SÉPTIMA.-** En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### DE LA RECAUDACIÓN

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada “**LA SECRETARÍA**” a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por “**LA SECRETARÍA**” al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por “**LA SECRETARÍA**”.

#### DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

**NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “**EL MUNICIPIO**”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, “EL MUNICIPIO” lo hará del conocimiento de “LA SECRETARÍA”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

#### **DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

**DÉCIMA.-** El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a “EL MUNICIPIO”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

#### **DE LA CONCILIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “LA SECRETARÍA” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “LA SECRETARÍA” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “LA SECRETARÍA” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “EL MUNICIPIO” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “LA SECRETARÍA” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL MUNICIPIO” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “EL MUNICIPIO” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “LA SECRETARÍA” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

#### **FACULTADES RESERVADAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Previa comunicación que tengan “LAS PARTES”, “EL MUNICIPIO”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “LA SECRETARÍA” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “LA SECRETARÍA” y se dejará insubsistente el iniciado por “EL MUNICIPIO”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de “EL MUNICIPIO”.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.  
Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

**MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y entra en vigor a partir de su suscripción; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

**PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL BÁRCENA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

C. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

C. SERGIO HERNÁNDEZ MONROY  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**  
DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

La Presidenta del Consejo Municipal de Polotitlán, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. VÍCTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ, como propietario y la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Polotitlán, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE PROPIETARIO**.

En Polotitlán, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL

"TE HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

C. MÓNICA ALEJANDRA FERNÁNDEZ  
CARMONA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL



C. LINA AMÉRICA LÓPEZ CAMBEROS  
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

C. VÍCTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ.  
PROPIETARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN

2016-2018



POLOTITLAN DE LA ILUSTRACIÓN A 1 DE ENERO DEL 2016

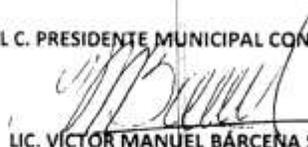
C. DR. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL  
PRESENTE

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO COMO:

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

CONOCEDOR DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO, TENGO LA SEGURIDAD QUE PONDRÁ USTED, SU MEJOR ESFUERZO Y CAPACIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE ENCARGO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
  
LIC. VÍCTOR MANUEL BÁRCENA SÁNCHEZ



EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
DR. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN

2016-2018



POLOTITLAN DE LA ILUSTRACIÓN A 1 DE ENERO DEL 2016

**C. MTRO. SERGIO HERNÁNDEZ MONROY  
PRESENTE**

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO COMO:

**TESORERO MUNICIPAL**

CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON CARGO A LA  
PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

CONOCEDOR DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO, TENGO LA SEGURIDAD QUE PONDRÁ USTED,  
SU MEJOR ESFUERZO Y CAPACIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE  
ESTE ENCARGO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VICTOR MANUEL BARRERA SÁNCHEZ



EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. OSCAR ESPRADA ESQUIVEL



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**POLOTITLÁN**  
Municipio del Estado de México

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
**EXPEDIENTE:** CERTIFICACIONES  
**No. OFICIO:** SRIA/14/2016

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

El que suscribe Dr. Oscar Estrada Esquivel, Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CERTIFICA**

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas, con treinta minutos en el Sexto Punto del orden del día, se trató lo siguiente:-----

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional, Víctor Manuel Bárcena Sánchez, pone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto predial y sus accesorios Legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Polotitlán y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas.

Una vez analizado y discutido el punto, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los Integrantes del Cabildo.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DR. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL**



Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

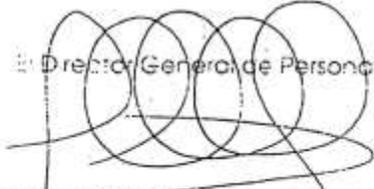
  
Eruviel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
José Sergio Manzur Quiroga  
Secretario General de Gobierno

---

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la  
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal  
el 25 de junio de 2015

  
Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

ESTELA BLANCAS AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 466/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "NONUALCO", el cual se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha cinco de febrero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con PABLO BLANCAS DE JESÚS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 74.00 metros con JORGE AGUILAR; y 33.40 metros con PEDRO HERNÁNDEZ actualmente EMMANUEL DURAN GÁMEZ; AL SUR.- 206.50 metros con PABLO BLANCAS DE JESÚS actualmente RODOLFO CHÁVEZ BLANCAS; y 40.50 metros con JUAN BLANCAS AGUILAR; AL ORIENTE.- 337.00 metros con ejido de OXTOTIPAC; AL PONIENTE.- en 27.00, 27.50 y 200.00 metros, con JORGE AGUILAR y 65.50 metros con PABLO BLANCAS DE JESÚS actualmente RODOLFO CHÁVEZ BLANCAS.

Con una superficie aproximada de 40,319.43 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2753.-16 y 21 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 868/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS RAÚL JUÁREZ SÁNCHEZ, ROSA MARIA VARGAS ARCINIEGA, también conocida como ROSA MARIA VARGAS DE JUÁREZ, respecto de un inmueble ubicado en Canalejas Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: mide 104.00 metros, linda con el señor JOSÉ VEGA INIESTA; AL SUR: en tres líneas de poniente a oriente de 63.00 metros; 37.00 metros y 49.00 metros, linda con Calle y Artemio Martínez, actualmente Calle Malinche, Alberto Martínez Escobar y señor Ismael Martínez Mejía; AL ORIENTE: 43.00 metros, linda con José Vega, actualmente con Arón Vega Noguez; y AL PONIENTE: 74.00 metros, linda con Calle; actualmente con calle Misión Cultural. Con una superficie de 7,960.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Auto de fecha: veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2754.-16 y 21 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SEÑOR JUAN ALVARADO LEÓN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA CHANG PÉREZ, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 1002/2014, de este Juzgado, la prescripción positiva de del terreno denominado "SAN MARCOS", ubicado en la Ranchería de Palapa, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, México, la inscripción a su favor del inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde 1998 fecha de la celebración del contrato de compraventa, adquirió legal y materialmente el predio antes indicado, detentando de manera ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe la posesión de ese inmueble, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 500.00 metros colinda con FRANCISCO LEÓN, AL SUR: 500.00 metros colinda con ROSENDO ROMERO, AL ORIENTE: 75.00 metros colinda con BERNABÉ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 75.00 metros colinda con PONCIANO ÁLVAREZ, superficie aproximada de 37,500 metros cuadrados. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN ALVARADO LEÓN POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor JUAN ALVARADO LEÓN, se presente dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEÍS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2756.-16, 27 junio y 6 julio.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en el expediente No. 985/2009 relativos a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESPINOSA PEREZ ROSALBA, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para el remate en: PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado consistente la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y TRES, CONDOMINIO NUMERO TREINTA LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA CINCO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "IXTAPALUCA 2000", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "GEOVILLAS DE IXTAPALUCA", EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS EN AUTOS, LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ESTRADOS DEL JUZGADO, EXPEDIENTE.-CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MAYO DEL AÑO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2757.-16 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 560/2016, ROBERTO LÓPEZ SILVA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "SANTA CRUZ" ubicado actualmente en la Avenida Zapata número siete (7) en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (539.00 m2.) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.80 metros y colinda con Mario Torres; OTRO NORTE: 49.75 metros y colinda con calle; AL OESTE: 7.25 metros y colinda con camino Real que conduce a Ozumba; OTRO OESTE: 1.73 metros y colinda con MA. TORRES; AL SUROESTE: 13.80 metros y colinda con Ma. Torres; AL SUR: 24.80 metros y colinda con Ma. Torres; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Ma. Torres.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.- Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2758.-16 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, ANTES SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de CABRERA CASTAÑÓN FERNANDO Y MARIA SUSANA MARTINEZ MANRIQUEZ, con relación al expediente 725/2011 la C Juez ordeno publicar por edictos el siguiente acuerdo que a la letra dice: Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. . Se hace constar que la media hora concedida para convocar postores transcurre de las diez horas con treinta y un minutos a las once horas con un minuto. Toda vez que dentro de la media hora para convocar postores en la presente audiencia ha transcurrido y no compareció postor alguno a la misma, en este acto la parte actora por conducto de su apoderada, en uso de la voz manifiesta: Que vista la inasistencia de postores a la presente audiencia de remate en segunda almoneda, solicito con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se fije nuevo día y hora para que se lleve a cabo el remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado con las formalidades ordenadas en el artículo de referencia sin sujeción a tipo.- LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, sirviendo de base el precio que se fijó para la segunda subasta, esto es, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA DE INTERÉS SOCIAL PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA CALLE FRAMBOYANES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El País" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con dos minutos del día de la fecha en que se actúa firmando la comparecencia ante la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe.- Doy fe.-.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-En la Ciudad de México 06 de junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2755.-16 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO.

Que en los autos del expediente 491/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por ROSALINDA CARREÑO HERNANDEZ en contra de MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO; tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha procedido a favor de la suscrita, la usucapación en contra del señor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO respecto del inmueble ubicado en el lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la calle Cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Del señor con quien celebre contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio AGUSTIN LAGUERENA GALICIA, que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en este contencioso. C) Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la escritura que a la fecha se encuentra inscrita y la respectiva inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este contencioso respecto del terreno y construcción que se encuentra ubicado en lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de esta demanda.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: El uno de junio del dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1129-A1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

-- JOSÉ TORRES CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 531/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Juárez, sin número, Barrio el Taurin, Comunidad de San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoxotla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 24.03 y 8.20 metros y colinda con Elia Torres Cruz y Flora Torres Cruz, actualmente Teresa Torres Cruz, José Luis Oropeza Torres, Marlen Jaquelin Torres Cruz y Angélica Oropeza Torres; AL SUR: 29.38 metros y colinda con Víctor Torres Cruz; AL ORIENTE: 15.18 metros y colinda con Francisco Torres Cruz, AL PONIENTE: 16.52 metros y colinda con calle Juárez, actualmente Avenida Benito Juárez, con una superficie aproximada de 502.10 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Siete (07) de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1130-A1.-16 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN S.A. DE C.V., RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE A- 1416/1996, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTÓ UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: LA CASA NÚMERO 8 (OCHO) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, Y LA CASA NÚMERO 9 (NUEVE) DEL INMUEBLE EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE LA HERRADURA C.P. 52784, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3'778,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SACADOS A REMATE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 570, 572 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO, CONVÓQUENSE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN

EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

1131-A1.-16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2014.

Que en los autos del JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por CRUZ ZAMORANO ALMA ROSA, en contra de ISRAEL MORENO LUNA Y OTROS, expediente número 1076/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo en auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis y audiencia de fecha veintinueve de enero del año en curso las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble: CASA TIPO DUPLEX, VD-DOS (IZQUIERDA), CONDOMINIO CATORCE, VARIANTE V-CERO TRES, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE, ACTUALMENTE SESENTA, DE LA CALLE BOSQUES DE ANGOLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SESENTA Y SIETE, DE LA MANZANA SETENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, UBICADO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO" sirve de base para el Remate la cantidad de \$534,400.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo con el 20% de rebaja, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

432-B1.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOEMI LETICIA FASCINETTO CONSTANTINI en su calidad de albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA CONSTANTINI SPECIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1320/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD), respecto DEL TERRENO ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VENECIA, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 213.57 METROS, CON RANCHO CANTARRANAS, PROPIETARIO JOSE ANTONIO HERRERO LORA.

AL SUR: EN 212.96 METROS, LINDA CON FEDERICO SPECIA RAMIREZ.

AL ORIENTE: EN 64.57 METROS, LINDA CON RANCHO LAS PALOMAS, PROPIETARIO JOSE JAVIER IRAGUI ERVITI.

AL PONIENTE: EN 65.00 METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE COLONIA VENECIA, BARRIO DE SAN BARTOLO, TEOLOYUCAN, MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE DE 13, 681.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se cran con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo autos de fechas treinta (30) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) y dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil quince (2015).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC AMADA DÍAZ ATENOGENES.-FIRMANDO.-RÚBRICA.

1133-A1.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. "HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.", EN CONTRA DE DANIEL HERNANDEZ ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 437/2001, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO "J" QUINIENTOS UNO, CON DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "TLAXOMULCO" Y "EL ARBOLITO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "OVACIONES".--- AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-En la Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

2744.-16 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 424/13 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARACELI AGUILAR PEREZ CESIONARIA DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO TERRERO SALINAS Y WENDOLIN CAZARES TENORIO DE TERRERO, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CASA 47, DEL CONDOMINIO 15, IDENTIFICADO COMO XV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL RELOJ, UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NUMERO, EDIFICADO EN EL LOTE 15, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO MITAD DEL LOTE 46, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, EN EL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$459,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito tercero en discordia.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBIÉNDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M.EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2746.-16 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 253/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ, respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en proveído de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se radico en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en dicho auto de once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se ordenó su citación por medio de edictos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar en Tlalnepantla con domicilio ubicado en Avenida del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor Judicial que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento, circunstancia que deberá de realizarse nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, en término

del artículo 4.348 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Auto que ordena la publicación de edictos: once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Primer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2747.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ABISAI MEDRANO RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 834/2015, Juicio: procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL ARBOL" ubicado en calle Zacatecas sin número, en el poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha cuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con FELIPE DOLORES CELIS GÁLVEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 metros, con MARÍA DE JESÚS MEDINA BOBADILLA; AL SUR.- 25.00 Metros con CALLE; AL ORIENTE.- 31.00 metros con DOLORES MEDINA BOBADILLA; al PONIENTE.- 31.00 metros con MARÍA DE JESÚS MEDINA BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 775 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2749.-16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 438/2016.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL.

ACTOR: ANGEL FRANCISCO MENDOZA ORTEGA.

ANGEL FRANCISCO MENDOZA ORTEGA, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír, entregar y recibir todo tipo de documentos, aun los personales, el ubicado en Avenida JUAREZ SUR, N.17, interior 104, EN EL CENTRO DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; que vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la

INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "EL ABUELO AMADO I", que se encuentra ubicado en La Ranchería de San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en la CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Manifiesta que en el contrato de compraventa de origen se encuentran asentados los datos del bien inmueble de los cuales se desprenden las siguientes medidas y colindancias: El cual tiene una superficie de: 12,632.50 doce mil seiscientos treinta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados. Con medidas y colindancias: AL NORTE: 100.90 metros cuadrados, colinda con FELIX RIVERO. AL SUR: en 100.90 metros, colinda con ANGEL FRANCISCO MENDOZA ORTEGA, AL ORIENTE: en 125.00 metros con CALLE FRANCISCO SARABIA; y AL PONIENTE: en 125.00 metros con ANGEL FRANCISCO MENDOZA ORTEGA. El citado bien inmueble tiene actualmente diferentes datos de identidad reconocidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en las siguientes medidas y colindancias: El cual tiene una superficie de: 12,632.50 doce mil seiscientos treinta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados. Con medidas y colindancias: AL NORTE: 100.90 metros, colinda con MARIA LUISA ROSALBA DEL TORO FLORES, AL SUR: en 100.90 metros colinda con CONJUNTO HABITACIONAL LOS SAUCES I y II, AL ORIENTE: en 125.00 metros con CALLE FRANCISCO SARABIA; y AL PONIENTE: en 125.00 metros, con CONJUNTO HABITACIONAL LOS SAUCES I y II. Asimismo desde el siete de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, el vendedor me realizo la entrega del bien inmueble en mi calidad de propietario, tal y como lo acredito con el documento base de la presente acción. Manifestando a su Señoría que por tal motivo he poseído el terreno descrito en el hecho anterior, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, y como consecuencia ha prescrito a mi favor el derecho de propiedad, lo anteriormente manifestado lo acredito con los diferentes documentos que son: Certificado de Aportación de Mejoras. Constancia de no adeudo por Consumo de Agua Potable. Certificado de Clave y valor Catastral. Línea de Captura 01020003859011157603, con folio L-0057623 que contiene el pago de traslado de dominio correspondiente al bien inmueble materia de la presente litis. Declaración para pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. Línea de Captura 01010027999811469259, folio 01-01-279998, de información del predio, manifestación de valor catastral. Depósito Cie, expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER.

Se acompaña el Certificado de no Inscripción. El certificado de no Adeudo del Impuesto Predial. Asimismo el Plano Descriptivo y de Localización, así como la Constancia de No Propiedad Municipal; la constancia de No Propiedad Ejidal.

Por último dado que el contrato de compraventa documento base de la acción no es inscribible y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, es que promuevo estas diligencias.

EN CONSECUENCIA PUBLÍQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2745.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS.

En los autos del expediente marcado con el número 1234/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (RESCISIÓN DE CONVENIO) promovido por JUAN CARLOS BAZALDUA TOVAR y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA contra ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, mediante proveído dictado veinte de mayo del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la codemandada ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARIA DEL CAMEN GUTIERREZ CONTRERAS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes prestaciones A) LA DECLARATORIA JUDICIAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO QUE CELEBRAMOS EN FECHA 04 DE MARZO DEL 2013 Y RATIFICADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2013, B) Y POR CONSECUENCIA HACER EFECTIVA POR DECLARACIÓN JUDICIAL LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013; EN TODOS Y CADA UNO DE SUS INCISOS, POR INCUMPLIMIENTO.. Fundando su acción que quedaron plasmados en los hechos y consideraciones contenidos en la demanda. 1.- ES EL HECHO COMO SE DESPRENDE DEL JUICIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 73/2013, RADICADO EN JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO: EN FECHA 28 DE ENERO DE 2013, SE PRESENTO DEMANDA INICIAL, EN CONTRA DE ADAN HERNÁNDEZ MACIAS Y MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS. 2.- ES EL HECHO QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2013 LOS HOY DEMANDADOS Y LA PARTE ACTORA SUSCRIBIMOS EL CONVENIO JUDICIALEN EL EXPEDIENTE: 73/2013, PARA DAR TERMINACION AL PRESENTE JUICIO NOS PRESENTAMOS AL JUZGADO EN FECHA 26 DE MARZO A RATIFICAR DICHO CONVENIO SIENDO ESTE EL DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, TODA VEZ QUE EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE 73/2013. 3.- COMO SE DESPRENDE DEL REFERIDO CONVENIO JUDICIAL EN LA DECLARACIÓN PRIMERA RECONOCEN LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS SUSCRITOS QUE EN FECHA TREINTAY UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRAMOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS, LOS C. JUAN CARLOS BAZALDÚA TOVAR Y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA, COMO VENDEDORES, ADÁN HERNÁNDEZ MACÍAS Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN: COMO CASA "TREINTA" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "A" O "FRACCIÓN" "SETENTA Y CINCO A" DEL DESARROLLO URBANO DEL TIPO POPULAR "VILLAS TULTITLAN I" UBICADA EN CALLE TIERRA BLANCA SIN NÚMERO COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO CASA "TREINTA LOTE "A", DEL CONJUNTO "VILLAS DEL SOL TULTITLAN", UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 4.- EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009 LOS SUSCRITOS OTORGAMOS PODER GENERAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS RIGUROSOS, PODER DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAMOS EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. 5.- EN LA DECLARACIÓN TERCERA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013

LOS DEMANDADOS ACEPTAN Y RECONOCEN EL ADEUDO DE \$118,362.78 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), INCUMPLIENDO EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES. 6.- LAS PARTES INCUMPLIERON CON LOS PAGOS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada llamada a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de mayo del dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2748.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

KARL EVER RHON.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 59/2016 promovido por MARTINEZ GONZALEZ LILIANA AGUSTINA promoviendo por propio derecho, en contra de KARL EVER RHON y OTRO por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los siguientes hechos: 1) La suscrita LILIANA AGUSTINA MARTINEZ GONZALEZ como lo acreditó al amparo del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha 1° de diciembre del año de 1999 con el demandado señor KARL EVER RHON soy legítima propietaria de departamento que pretendo usucapir; bien inmueble identificado en el CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL PUENTE" UBICADO EN LAS CALLES DE FRANCISCO SARABIA Y EMILIANO ZAPATA, VIVIENDA DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO "A" COLONIA ECATEPEC DE MORELOS CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; FRACCIONAMIENTO REAL DE ECATEPEC DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTE A UN ENTERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZ MILESIMOS DE POR CIENTO, SUPERFICIE 52.69 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1.975 M. con el vestíbulo de propiedad común, (acceso al departamento), AL ESTE EN 3.650 M. con departamento número A-202 de propiedad privada, AL SUR EN 1.350 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL ESTE EN 2.950 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL SUR EN 2.950 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 0.300 M con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL SUR EN 3.100 M

con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 6.200 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL NORTE EN 1.350 M. con vacío al patio de servicio del departamento número a-001 de propiedad privada, AL OESTE EN 2.625 M. con vacío al patio de servicio del departamento a-001, de propiedad privada, AL NORTE EN 1.925 M. con el vestíbulo de propiedad común llegando al punto donde se inició el deslinde. ARRIBA EN 52.69 M2. con el departamento No. A-301 de propiedad privada. ABAJO EN 52.69 M2. con el departamento A-101 de propiedad privada. 2) El bien inmueble lo adquirí del demandado de este juicio KARL EVER RHON, al celebrar el contrato de CESION DE DERECHOS al que hago referencia de fecha 1° de diciembre de 1999 lo que acredita mi CAUSA GENERADORA, teniendo posesión en forma interrumpida por el tiempo de más de dieciséis años para poder usucapir. 3) El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocida como propietaria de inmueble por el transcurso del tiempo a través de la figura legal de USUCAPION. 4) Dicho bien inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor de la empresa moral demandada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL CARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 5) La suscrita hice valer la acción de Usucapión de mala fe, ventilándose dicho juicio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1167/2011; juicio en el cual se ofreció como base de la acción el contrato de cesión de derechos que se agrega a la presente de fecha 1° de diciembre del año 1999, celebrado con el demandado físico KARL EVER RHON. Bajo las siguientes prestaciones: 1) Tener por formulada la presente demanda por la cual se hace valer la figura de Usucapión en contra del señor KARL EVER RHON a quien habrá de emplazarse por edictos y a la moral HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En domicilio señalado. 2) Ordenar la guarda de los documentos en el seguro del Juzgado para evitar extravíos. 3) Correr traslado para que en términos de ley produzcan sus respectivas excepciones y defensas las partes demandadas. 4) Ordenar la búsqueda y localización del señor KARL EVER RHON a efecto que proceda su emplazamiento por edictos. 5) Dictar la sentencia que en derecho proceda declarando que ha operado la figura legal que es la Usucapión. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que se produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 2 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2750.-16, 27 junio y 6 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 VALLE DE BRAVO, MEXICO  
 EDICTOS**

EXP. 27719/145/2015, LEONARDO QUINTANA DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 23.00 METROS CON COMUNAL; AL SUR: COLINDA EN DOS LINEAS UNA DE 54.10 METROS Y LA SEGUNDA 60.00 METROS CON IRINEO SANCHEZ; AL ORIENTE: COLINDA EN 150.00 METROS CON SANTIAGO RIVERA; AL PONIENTE: COLINDA EN 6 LINEAS UNA DE 3.00 METROS CON CAMINO, LA SEGUNDA DE 26.50 METROS CON ADAN MONDRAGON ESTRADA LA TERCERA 23.50 CON ADAN MONDRAGON ESTRADA LA CUARTA 18.00 LA QUINTA 71.9 CON CAMINO Y 18.00 CON CAMINO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,513.45 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 30745/27/2016, DOMINGA MARISOL DE LA CRUZ TOLENTINO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO EN OTOMI "DEDICHE" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 1° SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 13.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL SUR: MIDE 9.60 MTS. COLINDA CON TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLENTINO; AL ORIENTE: MIDE 6.70.00 MTS. COLINDA CON TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLENTINO; AL PONIENTE: MIDE 19.00 MTS. COLINDA CON TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLENTINO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 30418/14/2016, MA. ASCENCION CRUZ JARAMILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS S/N EN LA COLONIA JUAN VILLAFANA CABECERA MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y

COLINDA: AL NORTE: 42.51 METROS EN DOS LINEAS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS MAESTROS: AL SUR: 50.63 METROS EN TRES LINEAS Y LINDA CON FRANCISCA JARAMILLO CRUZ, J. JESUS JARAMILLO CRUZ Y MELQUIADES SESMAS JARAMILLO: AL ORIENTE: 9.12 METROS CON EL SR. JOSE MARIA SESMAS LARA: AL PONIENTE: 22.18 METROS EN TRES LINEAS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS MAESTROS: SUPERFICIE APROXIMADA DE 740.88 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 31058/33/2016, J. JESUS JARAMILLO CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LOS MAESTROS S/N EN LA COLONIA JUAN VILLAFANA CABECERA MUNICIPAL DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 18.48 MTS. Y LINDA CON EL SRA. MA. ASCENCION CRUZ JARAMILLO; AL SUR: 22.90 MTS. Y LINDA CON LA SRA. FRANCISCA JARAMILLO CRUZ; AL ORIENTE: 14.18 MTS. Y LINDA CON EL SR. MELQUIADES SESMAS JARAMILLO; AL PONIENTE: 5.00 MTS. Y LINDA CON EL SRA. MA. ASCENCION CRUZ JARAMILLO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.2 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 31498/43/2016, JOSE LUIS GERMAN MENCHACA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. ALICIA CHAVEZ GARDUÑO; AL SUR: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: MIDE 62.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: MIDE 62.50 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ROBERTO MORALES RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,437.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 31499/44/2016, ALICIA CHAVEZ GARDUÑO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GUADALUPE MERCADO MUÑOZ; AL SUR: MIDE 23.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JOSE LUIS GERMAN MENCHACA; AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 16.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. VALENTIN CHAVEZ GARDUÑO, LA SEGUNDA 5.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: MIDE 20.50 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ROBERTO MORALES RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 483.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 31501/46/2016, MARIA CRISTINA ESTRADA VILLALPANDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO A UN COSTADO DE LA VIRGENCITA UBICADO EN ESTA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22MTRS. Y COLINDA CON LA CALLE VECINAL A PANTEON VIEJO; AL SUR: MIDE 22MTRS, EN 2 LINEAS LA 1º DE 10MTRS Y COLINDA CON EL C. JOSE ELEUTERIO CELSO ESTRADA BASILIO Y LA 2º DE 12MTRS Y COLINDA CON LA C. MACRINA VICTORIA CASTILLO; AL ORIENTE: EN 2 LINEAS, LA 1º DE 32MTRS. Y COLINDA CON LA C. SOFIA PIÑA GASCON, Y LA 2º DE 1.25MTRS. Y COLINDA CON MACRINA VICTORIA CASTILLO; AL PONIENTE: MIDE 33.40MTRS. Y COLINDA CON LA C. MARCELA ESTRADA CARDOSO Y CON LA C. ANTONIA PIÑA GASCON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 716.5 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

EXP. 31500/45/2016, MARIA CRISTINA ESTRADA VILLALPANDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 15MTRS Y COLINDA CON LA CALLE VECINAL AL PANTEON VIEJO; AL SUR: 15MTRS Y COLINDA CON MACRINA VICTORIA CASTILLO; AL ORIENTE: 31.55MTRS Y COLINDA CON EL ANTIGUO PANTEON; AL PONIENTE:

32MTRS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE LA SRA. MACRINA VICTORIA CASTILLO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 476.625 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS

2759.- 16, 21 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

20 de mayo de 2016

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "93,521", el día veintisiete de mayo del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Aurelio Valdés Martínez, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Hilda Julieta Valdés García, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2752.-16 y 27 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 323-B1, expediente número 217/2015, promovido por SERGIO MAURICIO LÓPEZ LÓPEZ, publicado los días 13, 24 de Mayo y 2 Junio de 2016, en el encabezado

Dice: JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

Debe Decir: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

20 de mayo de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,469", el día diecinueve de agosto del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Olga García Carrillo, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras María Alejandra, María Rosalía e Hilda Julieta todas de apellidos Valdés García, es su carácter de únicas y universales herederas así como la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Marco Aurelio Valdés García, representada en este acto por su albacea y única y universal heredera la señora Hilda Julieta Valdés García.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2751.-16 y 27 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 5 de mayo de 2016.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. **91** del **Estado de México**, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **35,168** del volumen **768**, del protocolo a mi cargo de fecha **15 de marzo de 2016**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la herencia de la señora **LUZ MARÍA ZAVALA LEMUZ** (quien también fue conocida con el nombre de **LUZ MARÍA ZAVALA LEMUS**), a solicitud de sus hijos los señores **LUZ MARÍA DE MONZERRAT ROBLEDO ZAVALA** y **TADEO RICARDO ROBLEDO ZAVALA**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1132.-A1.-16 y 27 junio.

## SITIO DE TAXIS LAS AMÉRICAS A.C.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en el código civil del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos Décimo octavo y noveno, vigésimo, vigésimo primero, segundo, Tercero, cuarto, quinto y sexto de los estatutos del SITIO DE TAXIS LAS AMERICAS A.C., se convoca a todos los socios de la asociación a la asamblea general ordinaria que se llevara acabo el día 24 de junio del 2016 a las 19:00 hrs., en el domicilio ubicado en la AV.LOS ARCOS #2, colonia Loma Colorada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Pase de lista y firma de asistencia.
2. Declaratoria de asamblea.
3. Nombramiento de presidente de la asamblea y escrutadores.
4. Con fundamento en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015, en el cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del estado de México y sus reformas se somete a votación la transformación de una A.C. a una sociedad mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. Se somete a discusión y en su caso aprobación la reforma total de los estatutos que regirán la sociedad.
6. Con fundamento en lo dispuesto en la ley de movilidad y sus reformas, se informa a los socios del SITIO DE TAXIS LAS AMERICAS A.C., que se deberán de aportar a la nueva S.A de C.V., todas y cada una de las solicitudes, peticiones, concesiones y bases autorizadas por la dirección general de transporte terrestre, secretaria de transporte y secretaria de movilidad todas y cada una del Estado de México.
7. Propuesta y en su caso aprobación de las clausulas relativas al consejo de administración, designación de apoderados, otorgamiento de poderes y designación de comisario.
8. Asuntos generales.
  - a) Ratificación de la información relacionada con las recientes publicaciones y disposiciones de la secretaria de movilidad.
9. Designación del delegado especial para efectos de protocolizar el acta de asamblea ante el notario público de su elección.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
JOSE GUADALUPE PEREZ AVILA.  
Representante Legal.  
(Rúbrica).



**SITIO EL PARQUE ALAMOS A.C.**  
SERVICIO LAS 24 HRS. A HOTELES, AEROPUERTO, CENTRALES, EMPRESAS Y ESCOLARES.  
COMODIDAD, SEGURIDAD Y CONFIANZA

### CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el código civil del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26, 28, 29, 30 y 33 de los estatutos del sitio EL PARQUE ALAMOS A.C., se convoca a todos los socios de la asociación a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de junio del 2016 a las 17:00 hrs., en el domicilio ubicado en la calle nogal #6 colonia ampliación San mateo del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y firma de asistencia.
2. Declaratoria de asamblea.
3. Nombramiento de presidente de la asamblea y escrutadores.
4. Con fundamento en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015, en el cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del estado de México y sus reformas se somete a votación la transformación de una A.C. a una sociedad mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. Se somete a discusión y en su caso aprobación la reforma total de los estatutos que regirán la sociedad.
6. Con fundamento en lo dispuesto en la ley de movilidad y sus reformas, se informa a los socios del SITIO EL PARQUE ALAMOS A.C., que se deberán de aportar a la nueva S.A de C.V., todas y cada una de las solicitudes, peticiones, concesiones y bases autorizadas por la dirección general de transporte terrestre, secretaria de transporte y secretaria de movilidad todas y cada una del Estado de México.
7. Propuesta y en su caso aprobación de las clausulas relativas al consejo de administración, designación de apoderados, otorgamiento de poderes y designación de comisario.
8. Asuntos generales.
  - a) Ratificación de la información relacionada con las recientes publicaciones y disposiciones de la secretaria de movilidad.
9. Designación del delegado especial para efectos de protocolizar el acta de asamblea ante el notario público de su elección.

**ATENTAMENTE.**

**GUILLERMO SANCHEZ MONDRAGON**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

# Sitio de Taxis "El Cortijo"

## CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el código civil del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos décimo tercero, cuarto, quinto y de más relativos de los estatutos del SITIO DE TAXIS EL CORTIJO A.C., se convoca a todos los socios de la asociación a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de junio del 2016 a las 08:30 en el domicilio ubicado en la calle galeana #30 Colonia Rancho San Antonio, Municipio Tlalnepantla de Baz del Estado de México bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y firma de asistencia.
2. Declaratoria de asamblea.
3. Nombramiento de presidente de la asamblea y escrutadores.
4. Se somete a discusión y en su caso aprobación la sustitución de socios.
5. Con fundamento en lo dispuesto por el decreto 486 y 55 del 12 de agosto y 21 de diciembre del 2015 en el cual se acuerda y se expide la ley de movilidad del Estado de México y sus reformas se somete a votación la transformación de una A.C. a una sociedad mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.
6. Se somete a discusión y en su caso aprobación la reforma total de los estatutos que regirán la sociedad.
7. Con fundamento en lo dispuesto en la ley de movilidad y sus reformas, se informa a los socios del Sitio de Taxis el Cortijo A.C., que se deberán de aportar a la nueva S.A de C.V., todas y cada una de las solicitudes, peticiones, concesiones y bases autorizadas por la dirección general de transporte terrestre, secretaria de transporte y secretaria de movilidad todas y cada una del Estado de México así como la subdirección de transporte público y dirección general de tránsito, vialidad y transporte del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.
8. Propuesta y en su caso aprobación de las clausulas relativas al consejo de administración, designación de apoderados, otorgamiento de poderes y designación de comisario.
9. Se somete a discusión y en su caso aprobación el proyecto de clasificación de acciones.
10. Asuntos generales. a) Ratificación de la información relacionada con las recientes publicaciones y disposiciones de la secretaria de movilidad.
11. Designación del delegado especial para efectos de protocolizar la presente acta de asamblea ante el notario público de su elección.

ATENTAMENTE.

JOSE ARNOLDO MADRIGAL LOPEZ. PRESIDENTE  
(RÚBRICA).